

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

## CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA

Nº 322323

### PLIEGO DE CONDICIONES.

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

#### 1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

#### 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co) o en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co).

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

- No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
- No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

#### 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta ni contratar, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los estatutos internos, la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

#### 4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse exclusivamente por medio electrónico, a la siguiente dirección.

Correo electrónico: [contratacion@udenar.edu.co](mailto:contratacion@udenar.edu.co).

La comunicación debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente: **a)** el número del presente Proceso; **b)** los

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 2 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

**LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES ENVIADAS A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO POR CANALES DISTINTOS AL MENCIONADO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA POR LA UNIVERSIDAD HASTA QUE SEAN REMITIDAS POR MEDIO DEL CANAL DESCRITO EN LA PRESENTE SECCIÓN.**

La Universidad de Nariño dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el la página web [www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co) y la plataforma SECOP 1.

## 5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

### **MODALIDAD: CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA.**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el capítulo 3, artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

A su vez, el régimen jurídico de contratación se supeditará por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las universidades de carácter público.

## 7. OBJETO A CONTRATAR.

**“CONTRATAR INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE SALUD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”.**

## 8. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 3 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: **“PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN O SERVICIO RESPONDE A LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y ESTUDIO DE UNA NECESIDAD CON EL FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ESTAR PROGRAMADA EN EL PLAN GENERAL DE COMPRAS EN COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO GARANTIZANDO AGILIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL”.**

Que la Unidad de Salud Estudiantil de la Universidad de Nariño es la unidad encargada de desarrollar actividades tales como el préstamo de servicios de consulta externa en las áreas de Medicina, Odontología y Psicología, de primer nivel y de baja complejidad.

Que existe la necesidad de adquirir insumos médicos requeridos por parte de la Unidad de Salud Estudiantil de la Universidad de Nariño para solventar las necesidades del Área de Odontología y con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional.

Que la Unidad de Salud Estudiantil de la Universidad de Nariño brinda el servicio y atención en Odontología en prevención (profilaxis, detartrage), operatoria (restauraciones dentales), exodoncia simple, urgencias endodónticas, restauración de fractura dental, toma y retiro de puntos quirúrgicos, además de charlas de prevención; a todos los estudiantes de la Universidad de Nariño, siempre y cuando lo requieran, razón por la cual, se equiere la compra de insumos y elementos con los cuales desarrollar las actividades de la unidad.

## 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño, requiere **“CONTRATAR INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE SALUD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, conforme con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN O SERVICIO SOLICITADO
1	2	POTE	ALVEOLAR X 10 GR
2	50	PAQ.	BABERO DESECHABLE X 80 UNI. GENERALES
3	15	CAJA	BOLSA PARA ESTERILIZAR MEDIANA 3 1/2X9 CAJA X 200 UNI. GENERALES
4	6	CAJA	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 2-1/4 X 9 PEQUEÑA PARA FRESAS X 200 UNID.
5	4	UNI.	CINTA ESTERILOMETRO X 50 MT. GENERALES
6	3	CAJA	CEPILLO PROFILAXIS CAJA X 144
7	8	TUBO	PASTA PROFILAXIS S/FLUOR X 50 GR.
8	15	UNI.	FRESA DTE P/PULIR RESINA 859C/014 PUNT.
9	15	UNI.	FRESA DTE P/PULIR RESINA 861C/012 LLAMA
10	10	UNI.	FRESA DTE P/PULIR RESINA 833C/016 LLAMA
11	10	UNI.	FRESA DTE P/PULIR RESINA 801/016 REDONDA
12	10	UNI.	FRESA DTE P/PULIR RESINA 801/014 REDONDA
13	10	UNI.	FRESA DTE P/PULIR RESINA 846/012 TRONC

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 4 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

14	40	GL.	GLUTRALDEHIDO AL 2% ALCALINO
15	50	CAJA	GUANTE EXAMEN LATEX TALLA S X 50 PARES
16	40	CAJA	GUANTE EXAMEN VINILO TALLA M X 50 PARES
17	2	FCO.	HEMOSTATICO HEMOFAR SULFATO FERR FCO. X 7ML
18	2	FCO.	HIDROXIDO CALCIO POLVO X 10 GR.
19	3	FCO.	HILO RETRACTOR IMPREG FCO. X 2 MT.
20	3	FCO.	HIPOCLORITO DE SODIO 5% X 120 ML. GENERALES
21	200	UNI.	INDICADOR BIOLOGICO VAPOR GENERALES
22	2	PAQ.	INDICADOR QUIMICO TIRAS CLASE 5 X 200 UNI. GENERALES
23	2	CAJA	IONOMERO LINER VITREBON CAJA X 9 GR.+ 5,5 ML. 3M
24	8	CAJA	ANESTESICO LIDOCAINA 2% C/EPINEFRINA X 50 UNI.
25	1	CAJA	ANESTESICO LIDOCAINA 2% S/EPINEFRINA X 50 UNI.
26	5	FCO.	ANESTESICO ROXICAINA ATOMIZADOR FCO. X 80 GR.
27	12	PAQ.	LIJA TIRA METALICA ACERO P/PULIR X 12 UNI.
28	3	UNI.	LOZETA DE VIDRIO
29	1	FCO.	MOMIFAR GOTERO X 7 ML.
30	1	UNI.	CUADERNILLO PAPEL DE ARTICULAR X 250 HOJAS
31	60	UNI.	PUNTAS ENHANCE CONO INV.
32	30	UNI.	RESINA P-60 B2 JGA X 4 GR. 3M
33	8	FCO.	REVELADOR PLACA BACTERIANA X 10 ML.
34	12	UNIDAD	VISOR PARA ODONTOLOGÍA

**NOTA 1:** No se aceptarán propuestas parciales.

Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Universidad de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos en lo referente a impuestos, contribuciones, aportes, transporte, almacenamiento, cargue, descargue, instalación y demás gastos necesarios para el correcto funcionamiento y puesta en servicio del bien o producto.

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 5 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

## 10. ESTUDIO DE MERCADO.

El estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta la especialidad y tipo de bien o bienes ofrecidos por diferentes empresas y respecto de la necesidad que se pretende solventar.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso contractual se realizó el estudio de mercado solicitando formalmente cotizaciones a las firmas que a continuación se relacionan:

- **PRODUMEDIC.**
- **ALDENTAL S.A.**

Así entonces, verificadas las cotizaciones presentadas por parte de las empresas referenciadas previamente, se obtuvieron los siguientes resultados:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DETALLE)	PRECIO TOTAL COTIZADO 1	PRECIO TOTAL COTIZADO 2	VALOR/UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	2,00	POTE	ALVOGYL	pote	50.000,00	48.000,00	24.500,00	49.000,00
2	50,00	PAQ.	BABERO DESECHABLE X80UND	paquere x 12	3.170.160,00	1.725.500,00	48.956,60	2.447.830,00
3	15,00	CAJA	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 3-1/2X 9 mediana X 200 unid.	caja	503.370,00	481.950,00	32.844,00	492.660,00
4	6,00	CAJA	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 2-1/4 X 9 pequeña para fresas X 200 unid.	caja	110.670,00	121.380,00	19.337,50	116.025,00
5	4,00	UNI.	CINTA DE REGISTRO VAPOR PARA ESTERILIZACION	rollo x 50	76.160,00	70.448,00	18.326,00	73.304,00
6	3,00	CAJA	CEPILLOS DE PROFILAXIS CAJA X 144	caja	210.630,00	196.350,00	67.830,00	203.490,00
7	8,00	TUBO	DETARFAR O PASTA PARA PROFILAXIS	pote x60	87.584,00	87.584,00	10.948,00	87.584,00
8	15,00	UNI.	FRESA DIAMANTE PULIR RESINA 859C-014	unidad	230.265,00	232.050,00	15.410,50	231.157,50
9	15,00	UNI.	FRESA DIAMANTE PULIR RESINA 861C-012	unidad	230.265,00	232.050,00	15.410,50	231.157,50
10	10,00	UNI.	FRESA DIAMANTE CILINDRICA 837L-010	unidad	153.510,00	154.700,00	15.410,50	154.105,00
11	10,00	UNI.	FRESA DIAMANTE OPERATORIA REDONDA REF 801-016	unidad	153.510,00	154.700,00	15.410,50	154.105,00
12	10,00	UNI.	FRESA DIAMANTE TALLA REF 835-009	unidad	153.510,00	154.700,00	15.410,50	154.105,00
13	10,00	UNI.	FRESA DIAMANTE TALLA REF 846-012	unidad	153.510,00	154.700,00	15.410,50	154.105,00
14	40,00	GL.	GLUTARALDEHIDO 2% ALCALINO	galon	1.384.000,00	1.360.000,00	34.300,00	1.372.000,00
15	50,00	CAJA	GUANTES DE LATEX TALLA S CAJA X 50 PARES	caja	4.165.000,00	4.046.000,00	82.110,00	4.105.500,00
16	40,00	CAJA	GUANTES DE VINILO TALLA M CAJA X 50 PARES	caja	3.094.000,00	1.808.800,00	61.285,00	2.451.400,00
17	2,00	FCO.	HEMOSTATICO	fco	18.400,00	17.600,00	9.000,00	18.000,00
18	2,00	FCO.	HIDROXIDO DE CALCIO PURO	fco *10	18.800,00	17.600,00	9.100,00	18.200,00
19	3,00	FCO.	HILO RETRACTOR Con vasoconstrictorIMPREGNADO	fco	51.765,00	49.980,00	16.957,50	50.872,50
20	3,00	FCO.	HIPOCLORITO DE SODIO DE USO ODONTOLOGICO	fco x120	21.000,00	23.400,00	7.400,00	22.200,00
21	200,00	UNI.	INDICADOR BIOLOGICO VAPOR	unidad	2.570.400,00	2.594.200,00	12.911,50	2.582.300,00

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 6 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

22	2,00	PAQ.	INDICADOR QUIMICO VAPOR BROWNE	paquete	116.620,00	116.620,00	58.310,00	116.620,00
23	2,00	CAJA	IONOMERO DE VIDRIO VITREBOND	kit	766.000,00	724.000,00	372.500,00	745.000,00
24	8,00	CAJA	ANESTESICO LIDOCAINA 2 % SIMPLE CON EPINEFRINA	cajax50	352.000,00	336.000,00	43.000,00	344.000,00
25	1,00	CAJA	ANESTESICO LIDOCAINA SIMPLE SIN EPINEFRINA	caja x 50	46.000,00	42.000,00	44.000,00	44.000,00
26	5,00	FCO.	ANESTESICO LIDOCAINA ATOMIZADOR (XILOCAINA EN SPRAY)	fco	395.000,00	365.000,00	76.000,00	380.000,00
27	12,00	PAQ.	LIJA METALICA	sobre x12	257.040,00	257.040,00	21.420,00	257.040,00
28	3,00	UNI.	LOZETA DE VIDRIO	unidad	12.495,00	13.566,00	4.343,50	13.030,50
29	1,00	FCO.	MOMIFAR	fco	9.500,00	9.000,00	9.250,00	9.250,00
30	1,00	UNI.	PAPEL ARTICULAR CHEKFILM 250HOJAS UND	caudemo	99.960,00	123.760,00	111.860,00	111.860,00
31	60,00	UNI.	PUNTAS DE ENHANCE COPA	unidad	714.000,00	614.040,00	11.067,00	664.020,00
32	30,00	UNI.	RESINA FILTEK P60 COLOR B2	jeringa x4	4.200.000,00	3.960.000,00	136.000,00	4.080.000,00
33	8,00	FCO.	REVELADOR DE PLACA BACTERIANA	fcox10ml	49.980,00	47.600,00	6.098,75	48.790,00
34	12,00	UNIDAD	VISOR PARA USO ODONTOLOGICO	unidad	2.813.160,00	799.680,00	150.535,00	1.806.420,00
							<b>TOTAL INCL. IVA</b>	<b>\$23.789.131,00</b>

El anterior comparativo, refleja los valores comparados del servicio a adquirir, cuya justificación obedece a lo consignado como base en las cotizaciones recibidas y que fueron objeto de análisis en el anexo cuadro comparativo resumen de estudio de mercado.

## 11. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de convocatoria, se tendrá como presupuesto oficial el valor de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$23.789.131).**

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos en lo referente a impuestos, contribuciones, aportes, transporte, almacenamiento, cargue, descargue, instalación y demás gastos necesarios para el correcto funcionamiento y puesta en servicio del bien o producto.

El presupuesto oficial discriminado del presente proceso, es el siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DETALLE)	VALOR/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	2,00	POTE	ALVOGYL	pote	24.500,00	49.000,00
2	50,00	PAQ.	BABERO DESECHABLE X80UND	paquere x 12	48.956,60	2.447.830,00
3	15,00	CAJA	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 3-1/2X 9 mediana X 200 unid.	caja	32.844,00	492.660,00
4	6,00	CAJA	BOLSAS PARA ESTERILIZAR 2-1/4 X 9 pequeña para fresas X 200 unid.	caja	19.337,50	116.025,00
5	4,00	UNI.	CINTA DE REGISTRO VAPOR PARA ESTERILIZACION	rollo x 50	18.326,00	73.304,00
6	3,00	CAJA	CEPILLOS DE PROFILAXIS CAJA X 144	caja	67.830,00	203.490,00
7	8,00	TUBO	DETARFAR O PASTA PARA PROFILAXIS	pote x60	10.948,00	87.584,00
8	15,00	UNI.	FRESA DIAMANTE PULIR RESINA 859C-014	unidad	15.410,50	231.157,50

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 7 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

9	15,00	UNI.	FRESA DIAMANTE PULIR RESINA 861C-012	unidad	15.410,50	231.157,50
10	10,00	UNI.	FRESA DIAMANTE CILINDRICA 837L-010	unidad	15.410,50	154.105,00
11	10,00	UNI.	FRESA DIAMANTE OPERATORIA REDONDA REF 801-016	unidad	15.410,50	154.105,00
12	10,00	UNI.	FRESA DIAMANTE TALLA REF 835-009	unidad	15.410,50	154.105,00
13	10,00	UNI.	FRESA DIAMANTE TALLA REF 846-012	unidad	15.410,50	154.105,00
14	40,00	GL.	GLUTARALDEHIDO 2% ALCALINO	galon	34.300,00	1.372.000,00
15	50,00	CAJA	GUANTES DE LATEX TALLA S CAJA X 50 PARES	caja	82.110,00	4.105.500,00
16	40,00	CAJA	GUANTES DE VINILO TALLA M CAJA X 50 PARES	caja	61.285,00	2.451.400,00
17	2,00	FCO.	HEMOSTATICO	fco	9.000,00	18.000,00
18	2,00	FCO.	HIDROXIDO DE CALCIO PURO	fco *10	9.100,00	18.200,00
19	3,00	FCO.	HILO RETRACTOR Con vasoconstrictor IMPREGNADO	fco	16.957,50	50.872,50
20	3,00	FCO.	HIPOCLORITO DE SODIO DE USO ODONTOLOGICO	fco x120	7.400,00	22.200,00
21	200,00	UNI.	INDICADOR BIOLOGICO VAPOR	unidad	12.911,50	2.582.300,00
22	2,00	PAQ.	INDICADOR QUIMICO VAPOR BROWNE	paquete	58.310,00	116.620,00
23	2,00	CAJA	IONOMERO DE VIDRIO VITREBOND	kit	372.500,00	745.000,00
24	8,00	CAJA	ANESTESICO LIDOCAINA 2 % SIMPLE CON EPINEFRINA	cajax50	43.000,00	344.000,00
25	1,00	CAJA	ANESTESICO LIDOCAINA SIMPLE SIN EPINEFRINA	caja x 50	44.000,00	44.000,00
26	5,00	FCO.	ANESTESICO LIDOCAINA ATOMIZADOR (XILOCAINA EN SPRAY)	fco	76.000,00	380.000,00
27	12,00	PAQ.	LIJA METALICA	sobre x12	21.420,00	257.040,00
28	3,00	UNI.	LOZETA DE VIDRIO	unidad	4.343,50	13.030,50
29	1,00	FCO.	MOMIFAR	fco	9.250,00	9.250,00
30	1,00	UNI.	PAPEL ARTICULAR CHEKFILM 250HOJAS UND	cauderno	111.860,00	111.860,00
31	60,00	UNI.	PUNTAS DE ENHANCE COPA	unidad	11.067,00	664.020,00
32	30,00	UNI.	RESINA FILTEK P60 COLOR B2	jeringa x4	136.000,00	4.080.000,00
33	8,00	FCO.	REVELADOR DE PLACA BACTERIANA	fcox10ml	6.098,75	48.790,00
34	12,00	UNIDAD	VISOR PARA USO ODONTOLOGICO	unidad	150.535,00	1.806.420,00
					<b>TOTAL INCL IVA</b>	<b>\$23.789.131,00</b>

## 12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El contrato que resulte del presente proceso se encuentra amparado y cubierto con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño relacionados a continuación:

CDP N°	FECHA DE EXPEDICION	VALOR CDP	MONTO MAXIMO A AFECTAR
0742-1	14 - 01 - 2022	\$5.366.908	\$1.031.497

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 8 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

0746-1	14 - 01 - 2022	\$2.447.830	\$2.447.830
0753-1	14 - 01 - 2022	\$2.149.357	\$608.685
0748-1	14 - 01 - 2022	\$8.773.591	\$185.164
0758-1	14 - 01 - 2022	\$1.742.756	\$1.742.756
0747-1	14 - 01 - 2022	\$1.626.300	\$1.372.000
0750-1	14 - 01 - 2022	\$4.105.500	\$4.105.500
0749-1	14 - 01 - 2022	\$5.353.205	\$4.257.820
0751-1	14 - 01 - 2022	\$305.000	\$40.400
0756-1	14 - 01 - 2022	\$8.199.367	\$7.523.920
0752-1	14 - 01 - 2022	\$720.023	\$257.040
0755-1	14 - 01 - 2022	\$13.495	\$13.031
0745-1	14 - 01 - 2022	\$650.000	\$203.490

### 13. ASPECTOS DEL CONTRATO.

- **FORMA DE PAGO.**

La Universidad de Nariño pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

CLASE DE PAGO	CONDICIONES PARA EL PAGO
UNICO PAGO AL FINALIZAR EL CONTRATO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.</li> <li>• CERTIFICADO DE PARAFISCALES(CUANDO APLIQUE).</li> <li>• RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR.</li> <li>• FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE.</li> <li>• DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD</li> </ul>

El valor del contrato será pagado en moneda legal colombiana.

**NOTA:** Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc., que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Solo se cancelaran los servicios y bienes efectivamente suministrados y adquiridos.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del Contrato será de **DIEZ (10) DIAS HABILES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.

Los Oferentes contemplaran todas las circunstancias posibles y velaran por la no modificación o alteración del plan de entrega de los bienes y cumplimiento del servicio; la inobservancia de



 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 9 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

este plan dará lugar a la imputación de responsabilidad al contratista.

- **DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Para todos los efectos el domicilio contractual y lugar de ejecución será el Municipio de Pasto Nariño.

- **PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.**

La entrega de los bienes objeto del contrato será dentro del termino fijado como plazo de ejecución del contrato, en el Municipio de Pasgto ubicado en el Departamento de Nariño, Calle 18 N° 50 - 02, Ciudadela Universitaria Torobajo, en la oficina de Almacen y Suministros de la Universidad de Nariño, siguiendo los lineamientos que para ello disponga el supervisor del contrato.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad interna de la Universidad de Nariño, manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la contratación, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#### **OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad a las vigencias y porcentaje de valores en él establecidos, y entregar a la UNIVERSIDAD el original de las pólizas de los riesgos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
2. Actualizar las vigencias y valores iniciales de las garantías, ante una eventual modificación en tiempo o en valor en el contrato inicial, reinicio (por el tiempo de suspensión establecido) y/o recibo a satisfacción. El término de entrega de las pólizas actualizadas será de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta que haga constar lo anterior.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
5. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
8. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Presentar los informes solicitados por la Universidad cuando sean requeridos.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 10 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

10. Reemplazar el bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas acordadas, siguiendo para ello el procedimiento que disponga el supervisor del contrato.
11. Presentar factura detallando los bienes o servicios contratados y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
12. Contar con todos los protocolos de bioseguridad, como lo especifiquen las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social y/o los decretos de las entidades de orden Departamental o Municipal.
13. Conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño.
14. Asumir el valor por concepto de protocolo de bioseguridad, su implementación y la adquisición y suministro de elementos de bioseguridad para sus trabajadores, siendo responsable de lo que se derive, excluyendo a la Universidad de tal obligación.

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

15. Entregar a la Unidad de Salud Estudiantil de la Universidad de Nariño los insumos odontológicos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas.
16. Los insumos deberán ser entregados en la Unidad de Salud Estudiantil de la Universidad de Nariño, Campus Toro Bajo.
17. Entregar los productos especificados, nuevos, de primera calidad, con todos sus accesorios.
18. Reemplazar el elemento dañado siguiendo el procedimiento que para ello disponga el supervisor del contrato.
19. Los insumos deben ser entregados con una fecha de vencimiento de mínimo dos años contados, a partir de la entrega de los mismos.
20. Los insumos deben tener Registro INVIMA al momento de ser entregados a la Unidad de Salud Estudiantil.
21. Los insumos deben encontrarse en un estado óptimo al momento de la entrega de los mismos, so pena de ser cambiado por uno en buen estado.
22. Entrega de equipos en perfecto funcionamiento con garantía de 1 año.

#### 14. SUPERVISIÓN.

**LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO** ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que los bienes se entreguen conforme a los términos pactados, mediante un supervisor.

El Supervisor del contrato será el **COORDINADOR DEL AREA DE SALUD**, de la Dirección de Bienestar Universitario, de la Universidad de Nariño, quien se encargará de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación de la Universidad de Nariño.

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 11 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

## 15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

- **RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- **IMPROBABLE** (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir): 4
- **CASI CIERTO** (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

### RIESGOS ECONÓMICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Fluctuación de los precios de los insumos	Contratista	3
Desabastecimiento de los insumos	Contratista	3

### RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	Contratista	3
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Contratista	1
Costos por bodegaje o transporte de bienes e insumos.	Contratista	1
Riesgo en el transporte de bienes.	Contratista	1
En el evento de bienes o insumos comprados en el exterior, asumirá los riesgos derivados de las formalidades aduaneras de exportación e importación.	Contratista	1
Recepción de los bienes en el tiempo acordado.	Contratante	2
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Contratista	1
Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.	Contratista	2
Causación de daños materiales o deterioros durante la instalación, configuración y/o mantenimiento de los bienes a terceros.	Contratista	1

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 12 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	2
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	2

## RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	1
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	1
Ausencia de Materiales o equipos.	Contratista	3
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	1
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Contratante	1
Incremento de los precios o tarifas de los bienes, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Contratante	1
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Contratista	1
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	1
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Contratista	1
Variaciones en la tasa de cambio.	Contratista	1
Variaciones en la legislación tributaria.	Contratista	1

## RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	2
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	2

## RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	1

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 13 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Los demás riesgos no constituidos, que sean previsibles e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista.

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al pliego de condiciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista. conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, **“LAS PARTES DEBERÁN PROCEDER DE BUENA FE EXENTA DE CULPA EN EL PERIODO PRECONTRACTUAL, SO PENA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN”**.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

**NOTA 1:** Con la presentación de la oferta el proponente entiende y acepta la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, contenidos en este numeral.

**NOTA 2:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

## 16. GARANTÍAS.

El proponente deberá constituir:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para la presentación de la propuesta los posibles oferentes deberán constituir la póliza de Seriedad de la oferta a favor de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, cuyo valor asegurado debe ser equivalente mínimo al 10 % de la oferta y tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la adjudicación del contrato y tres (03) meses mas.
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de los siguientes amparos

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más.

**NOTA 1:** Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios.

**NOTA 2:** El proponente deberá adquirir garantía de seriedad de la oferta, tal y como se dispone en este pliego.

## 17. OFERTA.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 14 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- **PRESENTACIÓN.**

**LOS PROPONENTES DEBERAN PRESENTAR SUS OFERTAS DE MANERA VIRTUAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en archivos pdf anexos directamente al correo electrónico, sin usar sistemas de almacenamiento en red o “CLOUDS”, al correo electrónico que la Universidad de Nariño dispuso para ello, a saber: [insumosodontologicos@udenar.edu.co](mailto:insumosodontologicos@udenar.edu.co), hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de esta convocatoria.

Si los anexos superan el tamaño permitido por el sistema de correo electrónico, se permite el envío de la documentación fraccionada en varios mensajes etiquetando cada uno en el asunto con un número consecutivo de parte.

La oferta debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente:

- El número del presente Proceso.
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- La identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La oferta deberá entregarse **EN ARCHIVO DIGITAL**, foliada y con índice, contando como mínimo con la siguiente información:

1. Número de convocatoria y objeto de la misma.
2. Nombre o Razón Social Oferente.
3. Dirección.
4. Teléfono.
5. Correo Electrónico.
6. Número de folios de que consta.

**NOTA:** Solo serán aceptados aquellos documentos que sean enviados en formato pdf anexos directamente en cada correo electrónico. **SI UN ANEXO ES ENVIADO EN FORMA DE LINK (ENLAZANDO A UN DOCUMENTO EXTERNO AL CORREO) NO SERÁ TENIDO EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN O PONDERACIÓN.**

La propuesta debe estar acompañada de los siguientes documentos sin perjuicio de lo solicitado a efectos de verificar requisitos habilitantes en el siguiente orden:

- I. Anexos obligatorios:
  - Anexo Carta de presentación de la propuesta.
  - Anexo Certificación para acceder a la información.
  - Anexo Propuesta Económica.
  - Anexo acreditación de experiencia habilitante
  - Anexo pagos de seguridad social y aportes parafiscales

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 15 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- Anexo Declaración de cumplimiento "SGSS"
  - Anexo Acreditación de Factores de Desempate.
- II. Certificado de Existencia y Representación Legal y registro mercantil. (personas jurídicas).
  - III. Documento de Identidad.
  - IV. Certificado de Antecedentes Fiscales.
  - V. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
  - VI. Certificado de Antecedentes Judiciales.
  - VII. Certificado de Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas.
  - VIII. Garantía de seriedad de la oferta.
  - IX. Certificación de aportes a la seguridad social y parafiscal.
  - X. Certificación del revisor fiscal.
  - XI. Certificado que acredite no estar reportado en el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT.
  - XII. Registro Único Tributario (RUT).
  - XIII. Certificación de aportes a la seguridad social y parafiscal.
  - XIV. Certificación del revisor fiscal.
  - XV. Registro Único de Proponentes (RUP).
  - XVI. Inscripción banco de proveedores.
  - XVII. Experiencia Habilitante del proponente.
  - XVIII. Certificación de cuenta bancaria.
  - XIX. Documentos que acrediten la capacidad financiera.
  - XX. Documento de conformación (Oferentes Plurales).
  - XXI. Protocolo de Bioseguridad.
  - XXII. Documento de Conformación de Equipo de Trabajo.

## **18. REQUISITOS HABILITANTES, CAUSALES DE RECHAZO Y CONFLICTOS DE INTERÉS.**

Los oferentes deberán aportar los siguientes documentos:

- **REQUISITOS HABILITANTES A VERIFICAR.**

### **a) ANEXOS OBLIGATORIOS.**

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 16 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

El proponente deberá presentar debidamente diligenciados y firmados en original cada uno de los anexos solicitados en la presente convocatoria.

**b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

- a) FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**  
No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- b) OBJETO SOCIAL:** Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
- c) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
- d) LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- e) DOMICILIO:** Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- f) TÉRMINO DE CONSTITUCIÓN:** Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
- g) TÉRMINO DE DURACIÓN:** Que el término de duración o vigencia previsto a futuro para la persona jurídica sea igual al plazo de ejecución del contrato y por lo menos dos (02) años más contados a partir de la fecha prevista como límite para recepción de propuestas dentro de la presente convocatoria.
- h) EL NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL,** en caso que proceda, que deberá coincidir con quien expida las certificaciones a que haya lugar en tal calidad.
- i)** La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.



 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 17 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Cuando se trate de proponente plural integrado por personas jurídicas, todos sus integrantes deberán acreditar existencia y representación legal según las indicaciones del presente numeral.

**c) DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

En caso de persona natural, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar el documento de identidad de cada uno de sus integrantes o del representante legal de cada uno de sus integrantes.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

**d) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El proponente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República; del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

**e) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado(s) para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 18 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**f) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.**

Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales respecto a delitos contra la administración pública (TITULO XV de la Ley 599 de 2000).

**g) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. En la garantía en mención se verificará:

- a) **FECHA DE EXPEDICIÓN:** La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- b) **AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- c) **VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente mínimo al 10% del valor total de la oferta.
- d) **VIGENCIA:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de mínimo (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. En todo caso, los anexos que se incorporen deben cubrir los tiempos aquí indicados.
- e) **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** El asegurado/beneficiario es la Universidad de Nariño,
- f) **TOMADOR/AFIANZADO:** La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
- g) **SUSCRIPCIÓN:** La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.

**POR DISPOSICIÓN DE LA LEY 1882 DE 2018, ART 5, PARÁGRAFO 3. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 19 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

**h) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente persona jurídica deberá certificar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos normatividad vigente y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En las anteriores dos circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se haya dispuesto), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Cuando el proponente sea una persona natural, la acreditación de este requisito se hará mediante manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la propuesta y del documento mismo.

El proponente que resulte adjudicatario, se obliga con la Universidad a entregar las respectivas planillas o comprobantes de pago de los aportes de a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) dentro del término indicado para la legalización del contrato, si se trata de persona natural, deberá aportar como mínimo la correspondiente planilla o comprobante de pago del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria; si el adjudicatario es persona jurídica, deberá aportar como mínimo las correspondiente planillas o comprobantes de pago de los últimos seis meses anteriores a la fecha prevista para la recepción de propuestas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

**i) CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL.**

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas y en los demás tipos societarios por disposición de ley.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

**j) CERTIFICADO QUE ACREDITE NO ESTAR REPORTADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT.**

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 20 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Para ello deberá aportar manifestación expresa y por escrito en tal sentido, sin perjuicio de la verificación que la Universidad hiciera al respecto.

#### **k) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.**

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar fotocopia del certificado de Registro Único Tributario – RUT, y acreditar que las clasificaciones de la actividades comercial coincidan con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, las cuales deben guardar relación con el objeto y los elementos requeridos dentro del presente proceso de licitación.

Cuando se presenten consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito anteriormente mencionado.

Las actividades comerciales (códigos tributarios) del oferente deben ser similares al objeto contractual que se requiere la Universidad.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

#### **l) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito y clasificado en mínimo una de las actividades UNSPCS que a continuación se enuncian:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
42	15	16	00 instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad
42	15	15	00 suministros y equipos de odontología cosmética

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir mínimo una de las actividades referenciadas.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse VIGENTE y en firme a la fecha de la presentación de la propuesta.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.

#### **m) INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.**

Para los proveedores nacionales, el Oferente deberá encontrarse inscrito en Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño antes del cierre de la convocatoria o hasta la

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 21 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

fecha prevista para la subsanación de requisitos habilitantes. En el caso de los proveedores extranjeros deberán cumplir con el registro a través del formato Información General del Proveedor extranjero disponible en la Plataforma.

Para los posibles oferentes que a la fecha de cierre de la presente convocatoria o que hasta la fecha de subsanación no se encuentren inscritos en el banco de proveedores, podrán hacerlo presentando vía correo electrónico los siguientes documentos:

- a) RUP expedido por la Cámara de comercio.
- b) Registro único tributario actualizado.
- c) Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios.
- d) Documento de identidad del representante legal.
- e) Certificación de cuenta bancaria

La información deberá enviarse de forma exclusiva al siguiente correo electrónico: [contratacion@udenar.edu.co](mailto:contratacion@udenar.edu.co).

#### **n) EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE.**

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo **TRES (3) CONTRATOS** terminados y/o liquidados en actividades relacionadas o similares con el objeto de esta convocatoria, cuyo monto sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial total de la presente convocatoria.

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, deberán incluir adiciones, modificaciones y prorrogas, en caso de no anexar dichos documentos, la experiencia se considera como no válida.

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de alguna de las siguientes **conjunciones**:

1. Copia del contrato **más** Certificación de cumplimiento.
2. Copia del contrato **más** Acta de Liquidación.
3. Copia del contrato **más** Acta de Recibo Final.
4. Certificación expedida por el contratante **más** acta de liquidación.
5. Certificación expedida por el Contratante **más** Acta de Recibo Final.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del Contratista.
3. Objeto del contrato (similar al objeto de esta contratación).

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 22 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

4. Fecha de suscripción del contrato.
5. Fecha de finalización del contrato.
6. Plazo.
7. Adiciones, prorrogas y modificaciones.
8. Valor del contrato.
9. Items, productos, servicios y cantidades.
10. Estado de cumplimiento del contrato

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que cada contrato debe encontrarse inscrito y clasificado el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Este certificado debe estar vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta, y cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de su experiencia específica deberá cumplir con al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
42	15	16	00 instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad
42	15	15	00 suministros y equipos de odontología cosmética

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en al menos una de las actividades referenciadas.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir mínimo dos de las actividades referenciadas.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato u obra ejecutada por la unión temporal o consorcio.

El porcentaje de participación se demostrará anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal o deberá estar indicado en la respectiva certificación o en el registro único de proponentes.

En caso de consorcio o uniones temporales, se tomará en cuenta, las sumas de las experiencias de los integrantes, tomando como máximo un (1), contrato y deberán soportarse las acreditaciones con una de las alternativas.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 23 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Universidad, se rechazará la propuesta.

Cuando se aporte más de TRES (3) contratos la entidad verificará la experiencia con los TRES (3) de mayor valor.

**NOTA 1:** La Universidad de Nariño no acepta certificaciones para acreditar la experiencia específica habilitante, emitida por el mismo proponente de la convocatoria.

**NOTA 2:** La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la universidad, se rechazará la propuesta.

**NOTA 3:** El proponente para acreditar experiencia específica habilitante, deberá diligenciar el formato **ANEXO "EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE"**.

#### **o) CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.**

Dicha certificación debe haber sido expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en ella se debe especificar el número de cuenta, tipo de cuenta y nombre completo del titular, firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente. En caso de no aportarse, la Universidad de Nariño podrá requerirla en cualquier momento.

#### **p) CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

La evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida.

Para el caso de proponentes plurales los índices serán evaluados con la suma de la capacidad financiera según su porcentaje de participación en el proponente plural.

Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria deben acreditar la siguiente capacidad financiera:

- **PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar patrimonio líquido igual o superior al 50% del valor de la oferta.

Se calcula usando la siguiente formula.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 24 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

**ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL= Ó > 50% DEL VALOR DE OFERTA**

- **CAPITAL DE TRABAJO:** El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del valor de la oferta.

Se calcula usando la siguiente formula:

**ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE= Ó > 50% DEL VALOR DE OFERTA**

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Igual o mayor a 1.0, datos que se verificaran en el RUP.

Se calcula usando la siguiente formula.

**ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE= Ó > 1.0**

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** menor o igual a 40%.

Se calcula usando la siguiente formula.

**PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL= ó < 40%**

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:** El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1) o indeterminado (cuando el indicador del gasto de interés sea cero).

Se calcula usando la siguiente formula.

**UTILIDAD OPERACIONAL/GASTO DE INTERES= Ó >1.0 Ó INDETERMINADO**

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a CERO (0).

Se calcula usando la siguiente formula.

**UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO= ó >0.00**

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o mayor a CERO (0).

Se calcula usando la siguiente formula.

**UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL= ó >0.00**

**q) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.**

Se deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:

- a) Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, NIT, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. Cuando el proponente plural esté constituido



 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 25 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

por personas jurídicas, deberá acompañarse la indicación del representante legal de cada una de ellas.

- b)** El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c)** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d)** La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
- e)** Señalar los términos, porcentajes y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.
- f)** Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- g)** La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- h)** La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- i)** La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más.
- j)** Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- k)** Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores y no se haya subsanado oportunamente.
- l)** Cada integrante del proponente plural debe encontrarse registrado previamente al cierre de la presente convocatoria en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño.
- m)** Las personas jurídicas integrantes de proponente plural deberán acreditar cada una su existencia y representación legal.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 26 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

**r) PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.**

El proponente persona natural o el representante de la persona jurídica, o representante del proponente plural deberá presentar dentro de la propuesta, el anexo Declaración compromiso de elaboración e implementación de protocolo de bioseguridad, de conformidad con lo contemplado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, la Resolución 682 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el Decreto 0222 del 26 de abril de 2020 de la Alcaldía Municipal de Pasto y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

**s) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El proponente deberá presentar el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no existen registro o sanciones vigentes.

**19. REGLA DE SUBSANACIÓN.**

Los requisitos habilitantes y demás documentos que la Universidad de Nariño estime necesarios podrán ser subsanados dentro del término consagrado para tal efecto dentro del cronograma de la presente convocatoria.

Regla que aplicará siempre que la falencia y su subsanación no generen asignación de puntaje.

En ejercicio de esta posibilidad los proponentes no podrán subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de propuestas, así como tampoco adicionar o mejorar el contenido de la oferta.

**20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP y WEBMASTER INSTITUCIONAL, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

**PROCEDIMIENTO PARA LIMITACIÓN A MIPYME:**

**CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍ PYME. (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.)** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 27 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo citado.

**LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.).** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.).** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 28 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto en cita no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

## 21. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de las causales de rechazo consagradas en los presentes términos de referencia y las que disponga la ley, las propuestas serán rechazadas en los siguientes eventos:

- a) Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad.
- b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, en lugar diferente o en condición distinta a las establecidas para tal efecto en los términos de referencia.
- c) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.
- d) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- e) Cuando la propuesta económica presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
- f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- g) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitados para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación.
- h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tengan antecedentes judiciales.
- i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 29 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- j)** Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura.
- k)** Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica, miembro del consorcio o union temporal, o personal del equipo minimo requerido, se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal o del equipo minimo requerido.
- l)** Cuando una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
- m)** Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, o el OFERENTE ha presentado precios artificialmente bajos y no justifica los mismos.
- n)** Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica. Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.
- o)** Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
- p)** Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- q)** Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- r)** Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- s)** Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- t)** Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta, o esta sea remitida en sistemas de almacenamiento en línea o "CLOUDS".
- u)** No estar inscrito el proponente o alguno de sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad y grupo (s) en las condiciones exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, según el caso.
- v)** Presentar propuesta alternativa condicionada.
- w)** Cuando el valor de un capítulo o ítem de la propuesta económica supere el valor del indicado en el presupuesto oficial.
- x)** En los demás casos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 30 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

## 22. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes o en las causales previstas en los estatutos internos de la Universidad de Nariño, concretamente el estatuto de Contratación.
- b) El proponente o sus integrantes hayan participado en la asesoría, estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.

## 23. RESPONSABILIDAD.

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis que obtenga el OFERENTE respecto de las condiciones de estos Términos de referencia, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extensible a la UNIVERSIDAD.

## 24. ASPECTOS EVALUABLES.

Se asignará un total de **100 PUNTOS** para los proponentes nacionales y **95 PUNTOS** cuando los proponentes sean extranjeros.

## 25. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios:

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el **ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA** de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, subtotal, valor del IVA a la utilidad, valor total de la propuesta, de acuerdo al formato anexo.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 31 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Durante la evaluación económica se hará una revisión aritmética la cual servirá como base para la asignación de puntajes.

Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.

**LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL O INCURRAN EN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, SERÁN DECLARADAS COMO NO ADMISIBLES Y SERÁN RECHAZADAS.**

## 26. CONDICIONES ECONOMICAS - ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO</b>	<p>Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 90 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor.</p> <p style="text-align: center;"><b>MENOR VALOR</b></p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se asignará el puntaje según la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{P_{max} * V_{mo}}{P_e}$ <p>P= Puntaje asignado al valor total ofertado.            Pmax = Puntaje máximo 90            Vmo = Valor de la oferta más baja sin IVA            Pe = Valor de la propuesta evaluada sin IVA.</p>	90 PUNTOS

## 27. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
-------------------------	-------------	---------

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 32 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<p>Se evaluará y asignará <b>10 puntos</b> a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3</p> <p>El proponente deberá presentar su manifestación de que los bienes o servicios son de origen nacional, extranjeros y nacionales o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente.</p> <p>En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje.</p> <p>La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal. La manifestación de apoyo a la industria Nacional debe estar firmada por el proponente, de lo contrario no se asignará puntaje.</p>	<p>Para Bienes y/o servicios nacionales son: <b>10 PUNTOS</b></p> <p>Para Bienes y/o servicios extranjeros son <b>5 PUNTOS.</b></p>
--------------------------------------	---	---

## 28. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura de la convocatoria y Publicación del pliego de condiciones	27 DE ABRIL DE 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> <b>SECOP 1</b>
Plazo máximo para presentación de observaciones al Pliego de la Convocatoria / Solicitud limitación a MIPYME	28 DE ABRIL DE 2022	Hasta 12:00 M	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@udenar.edu.co">contratacion@udenar.edu.co</a>
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones y/o a Solicitudes a limitación a MIPYME	28 DE ABRIL DE 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> <b>SECOP 1</b>
Recepción de ofertas	02 DE MAYO DE 2022	Hasta 10:00 A.M.	Correo Electrónico: <a href="mailto:insumosodontologicos@udenar.edu.co">insumosodontologicos@udenar.edu.co</a>
Audiencia de apertura de propuestas	02 DE MAYO DE 2022	4:00 PM Audiencia pública	Departamento de Contratacion
Publicación de Informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	04 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> <b>SECOP 1</b>
Presentación de subsanaciones u observaciones a la evaluación de requisitos	05 DE MAYO DE 2022	Hasta 12:00 M	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@udenar.edu.co">contratacion@udenar.edu.co</a>
Respuesta a observaciones frente a evaluación de requisitos habilitantes preliminar.	05 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Publicación de la evaluación de requisitos habilitantes definitivos	09 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> <b>SECOP 1</b>
Publicación de evaluación de factores ponderables por parte del Comité Técnico.	10 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación.



 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 33 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

			<a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> SECOP 1
Formulación de observaciones a la evaluación de factores ponderables.	11 DE MAYO DE 2022	Hasta 4: 00 PM	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@udenar.edu.co">contratacion@udenar.edu.co</a>
Respuesta a observaciones a la evaluación de factores ponderables.	12 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> SECOP 1
Publicación Informe de Ponderables definitivos	13 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> SECOP 1
Adjudicación de contrato	16 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> SECOP 1
Legalización del contrato	Legalización del contrato (dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.		Departamento de Contratación.

El cronograma podrá ser modificado por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y cualquier variación será publicada para conocimiento de los oferentes.

En la audiencia de apertura de propuestas se dará lectura de la presencia de los siguientes documentos en cada una de las propuestas: Carta de presentación de la propuesta, Certificado para acceder a la información, valor de la propuesta económica y póliza de seriedad de la oferta.

Respecto a los demás requisitos habilitantes, el comité técnico evaluador procederá hacer su revisión y la elaboración del respectivo informe, el cual será publicado para el conocimiento de los oferentes en el portal de contratación de la Universidad y en el SECOP.

## 29. CLÁUSULA DE ESTABILIZACIÓN DE LA MONEDA E INTANGIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El contratista se obliga a asumir cualquier variación que se pueda presentar relativo a la tasa de cambio, entre la adjudicación y suscripción del contrato.

En ese sentido, el curso contractual en su noción económica no podrá ser modificado o anulado sino en virtud de un acuerdo previo entre las partes.

## 30. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual: **“EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS CON CARGO A RECURSOS PÚBLICOS, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES INDISTINTAMENTE DE SU RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS CELEBRADOS POR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR ENTIDADES ESTATALES, EL CONTRATANTE DEBERÁ UTILIZAR LAS SIGUIENTES REGLAS DE FORMA SUCESIVA Y EXCLUYENTE PARA**

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 34 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

**SELECCIONAR AL OFERENTE FAVORECIDO, RESPETANDO EN TODO CASO LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE TRATO NACIONAL”.**

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el **ANEXO ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE**, deberá escoger alguno o algunos de los criterios de desempate establecidos y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentadas y sus puntajes obtenidos conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP y WEBMASTER INSTITUCIONAL no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Los criterios de desempate seguirán el orden establecido; así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
<b>1.</b> Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 35 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos</p>

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 36 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la</p>

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 37 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p>	<p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La oferta presentada por una MiPymes, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p>

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 38 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Método aleatorio: Si el empate se mantiene, se desempatará con base en el método de balotas, para lo cual se asignará una balota a cada uno de los proponentes empatados y se introducirán en una bolsa que no permita observar el contenido, seguidamente se seleccionará una persona al azar para que seleccione la oferta ganadora.</p>

### 31. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 39 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la Universidad de Nariño, la Universidad de Nariño dará por terminado el contrato e impondrá la efectivización de la cláusula penal que corresponderá al 40% del valor del contrato, caso en el cual además se ordenará hacer efectivas las garantías. Así mismo ante los incumplimientos parciales o retrasos, la Universidad impondrá sanciones consistentes en multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso, hasta el 10%. El procedimiento en ambos casos será el establecido en el numeral anterior.

En los actos administrativos que declaren la caducidad o el incumplimiento grave, de fondo o definitivo, se ordenará hacer efectivas las garantías.

### **32. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El oferente tendrá un máximo de cinco (05) días hábiles para aportar los documentos que le sean requeridos, de lo contrario se entenderá que no está interesado en la ejecución contractual, ante lo cual la Universidad de Nariño hará exigible la póliza de seriedad de la oferta y procederá a contratar con el oferente que haya ocupado el siguiente turno en el orden de elegibilidad, siempre que se haya cumplido a cabalidad con lo dispuesto en el presente acto y que la propuesta sea beneficiosa para la entidad contratante.

### **33. SANEAMIENTO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA.**

Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en cualquier etapa del proceso o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

### **34. REQUERIMIENTOS Y/O ACLARACIONES.**

La Universidad de Nariño se reserva el derecho para realizar los requerimientos a que haya lugar con el fin de solicitarle a los oferentes aquellos documentos que no sean objeto de asignación de puntaje, los cuales deberán ser entregados por el proponente en el término señalado en el requerimiento el cual podrá ser hasta antes de la adjudicación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo señalado por la Entidad.

De igual manera podrá solicitar solamente aclaraciones respecto de aquellos documentos que asignen puntaje siempre y cuando no se adicione o complemente la información consignada en dichos documentos.

### **35. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.**

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es obligación de cada proponente conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la celebración del contrato.

### **36. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

La Universidad de Nariño podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que la Universidad considere

 <b>Universidad de Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA</b>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 40 DE 41
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones. La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

### 37. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El comité Técnico Evaluador para la convocatoria, estará integrado por:

- **MARIA EUGENIA BASTIDAS**, Coordinadora, Area de Odontología, Unidad de Salud Estudiantil de la Universidad de Nariño.
- **JUAN MAURICIO URBANO**, Profesional Arquitecto, adcrito al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño.
- **CRISTHIAN ALEXANDER LÓPEZ CONTRERAS**, Profesional Jurídico, adcrito al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño.

El Comité Técnico Evaluador designado será el encargado de contestar observaciones, realizar las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables, y motivar y sustentar todos los actos que se requieran para llevar a buen puerto el proceso de convocatoria.

### 38. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Universidad podrá declarar desierta la presente convocatoria, en los siguientes casos:


- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la convocatoria.

En caso de no lograrse adjudicación la Universidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto administrativo de declaratoria desierta.

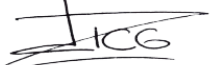
San Juan de Pasto, 27 de abril de 2022.

**LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS**  
 Vicerrector Administrativo y Financiero  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Asesoró:   
**CRISTHIAN ALEXANDER LÓPEZ.**  
 Profesional Jurídico.  
 Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

Revisó:   
**PAOLO MONCAYO**  
 Coordinador.  
 Unidad de Salud Estudiantil.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

Revisó:   
**JUAN MAURICIO URBANO.**  
 Profesional Arquitecto.  
 Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

Revisó:   
**LIZETH CHAVES GUERRERO.**  
 Asesora.  
 Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**